+

Dn Ygnacio Romo Don Simeon de Molina Don Joseph
Rocamora Don Joseph Alarcon Don Gaspar de Oca Dn Fran.co
Molina y Don Juan de Cordova = Y la ciudad auiendo
oido dha Citacion dixo que aunque a asistido muy corto nu
mero de Caualleros Capitulares, que lo an deuido hacer
a este ayuntamiento; atendiendo a el yncombeniente que
se puede seguir en dilatar esta resolucion assi contra los
efectos de la hauienda Real como en el defecto de cumplir
con la obligacion esta bleuida por las leyes Nombra por ar
quero depositario de las Gas Arcas Reales, a Juan Lorenzo
Belando Vezino y mercader desta Ciud. con la calidad
que este nombramiento corra por quenta y riesgo de los
Caualleros presentes y de los que han sido Cuados que vnos
y otros son los expresados en este auuerdo, Rateando a cada
vno la porcion que le pudiere tocar en caso de alguna
quiebra, precediendo excursion de los bienes del nom
brado: Y assimismo con condicion que todo el dinero
que entrare y de que se diere Recivo por Arcas sea
entrando en ellas, y que en la toma de Razon de la contaduria
se exprese assi, para que desta suerte este mas seguro
el caudal y su mag.d se halle asistido en todas aquellas
dependencias a que fuere seruido consignarlo: Y sobre
esta circunstancia que tan exencial se deue considerar
al buen cobro y paradero de los mrs. pertenecientes a su Mag.d
hace esta ciudad al S.r Conde de Belmonte la suplica que
contiene; Y en caso nezesario hablando con el respecto de
dicho protesta no le pare perjuicio lo que en razon desto se
executare en contrario pues por su parte sea cumplido con
hacer prebencion tan nezesaria al fin referido, particular
mente quando se tiene entendido que es lo mismo que prac
tica su S.ria en la administracion destas dependencias
Y este auuerdo se ponga al pie de su exorto Y qualquiera